

Santiago, 25 de mayo de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de informe formulada por la Empresa Portuaria Puerto Montt (“EMPORMONTT”), de fecha 10 de agosto de 2020, al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”), acerca de las condiciones de competencia relativas a la licitación pública de los recintos portuarios del Puerto de Puerto Montt y de un recinto extraportuario para su operación bajo un esquema monooperador, tramitada en el procedimiento no contencioso Rol NC N° 469-20 TDLC, caratulado “*Solicitud de informe de Empresa Portuaria Puerto Montt sobre licitación del Recinto Portuario de Puerto Montt*”.
- 2) La resolución del H. TDLC, de fecha 20 de agosto de 2020, que inició el referido procedimiento y que ordenó oficiar a esta Fiscalía a fin de aportar antecedentes.
- 3) La resolución de inicio de la investigación Rol FNE N° 2631-20, de 28 de agosto de 2020, para efectos de recabar antecedentes e informar adecuadamente al H. TDLC en el procedimiento no contencioso ya individualizado.
- 4) El informe presentado por esta Fiscalía al H. TDLC, con fecha 11 de noviembre de 2020, y la participación de este Servicio en la audiencia pública en la causa Rol NC N° 469-20, celebrada el día 15 de abril de 2021.
- 5) Que la presente investigación ha cumplido sus objetivos de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento tramitado en el H. Tribunal.
- 6) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del DL N° 211.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE la investigación Rol N° 2631-20 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol FNE N° 2631-20

FELIPE CERDA BECKER
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

PSE